



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2016-00438

CONSTANCIA: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez informándole que la solicitud de terminación fue remitida del correo rgomez91@hotmail.com el cual se encuentra registrado en la plataforma SIRNA al día de hoy. San Gil, 15 de octubre de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil Santander, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede remitido de manera electrónica, el apoderado judicial al servicio de la parte ejecutante con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin embargo, se negará lo solicitado, atendiendo que ninguna manifestación realiza frente al pago de las costas, tal como lo establece el artículo 461 inc. 1 del CGP.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la terminación del proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL -
GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2016-00438

Código de verificación:

**35c8fa2a50896c1b4cfce312cdc2766e5fbb06a8a3f42572287
22b99aa09e093**

Documento generado en 15/10/2020 05:54:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>